

Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Agustín Escobar Cabeza, contra la Orden de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se confirma por resultar ajustada a Derecho, a salvo las sanciones impuestas que deberán ser sustituidas, por la modificación introducida por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, por las multas de 100.001 pesetas (601,02 euros) y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla y poseerla en un plazo de dos años, sin costas”

Mérida, a 18 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 379, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1396/2001.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1396 de 2001, promovido por la Procuradora doña Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de don José Blanco Corral, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Director General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre de 2001, confirmada parcialmente en vía de recurso de alzada por la de fecha 23 de julio de 2001, dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Expte. MP 223/1999), por la que se le imponía una sanción de multa de 50.000 pesetas, por una infracción en materia de Montes.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 379, de 16 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo

vo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1396/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Acosta en nombre y representación de D. José Blanco Corral contra la Resolución Referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 21 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 59, de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1372/2001.*

En el recurso contencioso administrativo número 1372/2001 interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de La Zarza contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 6 de septiembre de 2001, desestimatoria del recurso de reposición del Ayuntamiento de La Zarza contra la Resolución que declaraba el incumplimiento del Convenio Regulador de la Subvención de 21 de octubre de 1996; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1372 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chamizo García, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Zarza contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 6 de septiembre de 2001, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas”.

Mérida, 22 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 202, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 157/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 157/02, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Juan Claros Contreras, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 12 de febrero de 2001, que desestima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 27 de junio de 2000.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 202, de 12 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el

recurso contencioso-administrativo número 157/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Juan Claros Contreras, contra la Resolución referida en el primer fundamento, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la sanción impuesta, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al recurrente la sanción de multa de 60,10 euros (equivalentes a 10.000 pesetas) por la infracción leve, anulando la sanción de inhabilitación y confirmando el resto de pronunciamientos.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental sobre el complejo porcino “Arenalejo”, explotaciones porcinas, del término municipal de Portaje, promovido por la empresa Agropecuaria Arenalejo, S.L.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 27 de mayo de 2003 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) del complejo porcino “Arenalejo”, explotaciones con una capacidad de 7.642 plazas de cebo y 600 reproductoras, en la finca “Arenalejo de Arriba” en el término municipal de Portaje (Cáceres), a nombre de ARENALEJO, S.L.

Segundo.- El proyecto consiste en la ampliación de dos explotaciones porcinas existentes y en la instalación de una nueva explotación porcina en la finca “Arenalejo de Arriba” que tiene una superficie de 485,23 hectáreas. Se considera el conjunto de estas tres instalaciones como complejo industrial al entender que la